

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los nueve dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
German Soriano,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica,

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los quince dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2285 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2285

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitución de la Republica,

VISTO el Contrato suscrito el dia 30 de enero de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Pompilio Brower Secretario de Estado de Prevision Social y el señor Alfonso del Rosario por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 1,050 00 oro el solar Nº 26 de la manzana Nº 921 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito de Santo Domingo en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo el cual tiene una extensión superficial de 420 metros cuadrados

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 30 de enero de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Pompilio Brower Secretario de Estado de Previsión Social y el señor Alfonso del Rosario, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,050 00 oro, el solar Nº 26, de

la manzana N° 921 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito de Santo Domingo, en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo el cual tiene una extensión superficial de 420 m tros cuadrados que copiado a la letra dice así

' EL ESTADO DOMINICANO de una parte, representado por el Secretario de Estado de Previsión Social que lo es el doctor Pompilio Brower mayor de edad dominicano casado medico cirujano de este domicilio y residencia portador de la cedula personal de identidad N° 1407 serie 1 renovada con el sello N° 4210, segun poder conferidole por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica en fecha veintiseis del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve en ejercicio de la atribucion que le confiere el inciso 10 del articulo 49 de la Constitucion de la Republica y en virtud de las disposiciones de la Ley N° 1875 de fecha 27 de diciembre de 1948 publicada en la Gaceta Oficial N° 6881 de fecha 8 de enero de 1949 y de otra parte el señor Alfonso del Rosario mayor de edad dominicano, de este domicilio y residencia de estado casado ocupacion empleado de comercio portador de la cedula personal de identidad N° 22936 serie 1 renovada con el sello N° 60534 pactan y convienen lo que sigue

PPIMERO El Estado Dominicano por el presente acto representado en la forma dicha vende cede y transfiere bajo las condiciones que se estipulan mas adelante al señor Alfonso del Rosario que acepta el solar N° 26 manzana N° 921 del Distrito Catastral N° 1 Ciudad Trujillo Barrio de Mejoramiento Social que tiene una extension superficial de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420) dentro de los siguientes linderos por el Norte solares Nos 27 y 3 por el Sur solar N° 25, por el Este solar N° 4 y por el Oeste la calle Ercina Chevalier La medida lineal es de diez metros por el frente y cuarenta y dos metros en el fondo

SEGUNDO en consideracion de que el comprador tiene la posesion real de este terreno en virtud de un contrato que tenia concertado con el señor Angiolino Vicini el cual no se tuvo en cuenta al operarse la venta que realizo The Royal Bank of Canada al Estado este conviene en vender dicho solar al señor Alfonso del Rosario al precio de la antigua tarifa o sea a razón de DOS PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS moneda de curso legal (RD\$2 50) cada metro cuadrado o sea la suma de UN MIL CINCUENTA PESOS ORO moneda de curso legal (RD\$1 050 00) así como la forma de pago que se dice a continuación a) la tercera parte al firmarse el presente documento o sea la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO moneda de curso legal (RD\$350 00) pago que el comprador realizo en la Colecturia de Rentas Internas de este Distrito segun lo demuestra el comprobante de recaudacion que le fué expedido en fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta N° 96376 por cuyo pago el Estado da constancia y descargo al comprador y b) el resto o sea la suma de SEETE

CIENTOS PESOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$700 00) los pagara el comprador dentro del plazo de cinco años a contar de esta fecha dividido en sesenta pagos que se indican en seguida el primero de doce pesos y seis centavos, moneda de curso legal (RD\$12 06) y cincuenta y nueve de once pesos y sesenta y seis centavos oro moneda de curso legal (RD\$11 66) los cuales deberán ser hechos todos los dias ultimos de cada mes calendario debiendo ser cubierta la primera cuota el veintiocho de febrero del presente año y subsiguientemente todas las demás sin interrupción alguna pues la falta de tales pagos en sus respectivos vencimientos produce la rescisión de esta venta de pleno derecho, sin necesidad de procedimientos especial de rescision Por cada pago que haga el comprador, debiera proveerse de un recibo que deberá expedirle el funcionario competente para el recibo de tales cantidades de dinero de acuerdo con las leyes y reglamentos que rigen la materia y solo tales recibos haran fe de su cumplimiento

TERCERO El comprador declara que él posee una casa que edifico con sus propios recursos desde hace el año mil novecientos treinta y uno por lo cual esta venta solo se refiere al terreno y no a las mejoras

CUARTO Para los efectos de este contrato el Estado elige domicilio en la oficina del Secretario de Estado de Prevision Social cita en la casa N° 1 de la calle Benito Moncion y el comprador en la casa N° 163 de la calle Ercina Chevalier

QUINTO Se da constancia de que este solar esta amparado por el certificado de titulo N° 19146 el cual sera transferido tan pronto como sean cumplidas todas las condiciones de esta venta

SEXTO El presente contrato sera sometido a la formalidad legal de la aprobacion constitucional del Congreso Nacional

SEPTIMO Ambas partes aceptan este acto sin reservas

HECHO y otorgado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana hoy dia treinta y uno del mes de enero del año mil novecientos cincuenta — (Firmados) Dr Pompilio A Brower pp ESTADO DOMINICANO y Alfonso del Rosario

Yo Luis E Pou Henriquez Notario Publico del Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana certifico y doy fe de que ante mi comparecieron el doctor Pompilio A Brower de las generales que constan y Alfonso del Rosario de las generales que constan ambos mayores de edad dominicanos de este domicilio y residencia con sus cedula debidamente renovadas y firmaron en mi presencia declarandome hacerlo libre y voluntariamente en sus respectivas calidades — Doy fe — Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo hoy dia treinta y uno de enero del año mil novecientos cincuenta — (Firmado) Luis E Pou Henriquez Notario Publico Cedula 3327 serie 1 sello 10071

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los veintiocho dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente

Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los veintiocho dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha

Presidente

Agustin Aristy

Secretario

German Soriano

Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los tres dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Republica Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA
R E S O L U C I O N

NUM A 138

VISTA la Ordenanza Nº 4-50 dictada por el Ayuntamiento de la Común de Pepillo Salcedo en fecha 7 de enero de 1950, a fin de establecer un arbitrio sobre registro e inscripcion de peiros la cual Ordenanza dice textualmente como sigue

Num 4 50

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
PEPILLO SALCEDO

En uso de las facultades que le confiere la ley, ha resuelto dictar, como al efecto dicta la siguiente

O R D E N A N Z A

Art 1 — A partir de la publicación de la presente Orde